

ANEJO N°3

## **Planeamiento Urbanístico**



## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2. PGOU</b>	<b>1</b>
2.1 REGIMEN URBANÍSTICO ESTRUCTURAL	2
2.1.1 Ámbito AM.03 ensanche de Amara (iii)	2
2.1.2 Ámbito AM.08 anoeta	6
<b>3. MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ENTORNO DEL ESTADIO DE ANOETA</b>	<b>10</b>
<b>4. SUPERPOSICIÓN DE LA ACTUACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE</b>	<b>13</b>

APÉNDICE Nº3.1: SUPERPOSICIÓN CON PGOU DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN (2010)

APÉNDICE Nº3.2: MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL SUBÁMBITO “AM.08 ANOETA” DEL  
ÁMBITO AMARA BERRI (DICIEMBRE 2015)

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0



## **1. INTRODUCCIÓN**

Las actuaciones asociadas al proyecto del segundo vestíbulo para la estación de Anoeta se encuentran íntegramente en el término municipal de Donostia-San Sebastián, cuyo planeamiento vigente está recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Donostia - San Sebastián, aprobado con carácter definitivo en sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2010, publicado en el B.O.G. nº222 de fecha 19 de noviembre de 2.010.

Por tanto, la solución planteada en el presente ***"PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN SEGUNDO VESTÍBULO DE ACCESO A LA ESTACIÓN DE ANOETA"***. se ubica en su totalidad dentro de suelo calificado como urbano.

## **2. PGOU**

El presente apartado tiene por objeto el análisis de las actuaciones asociadas a los vestíbulos de acceso al sistema ferroviario en Anoeta, tanto el actual como el nuevo, y su relación con el planeamiento urbanístico. Dicho análisis tiene como referencia el Plan General de Ordenación Urbana de Donostia-San Sebastián, aprobado con carácter definitivo en sesión plenaria de 25 de Junio de 2.010.

El nuevo vestíbulo de acceso a la estación ferroviaria de Anoeta, así como la reordenación del sistema viario en el entorno del estadio y de la rotonda de la Plaza Padre Donostia, se encuentran dentro de las delimitaciones correspondientes al barrio de Amara Berri (AM),, en concreto dentro de los subámbitos AM.08 ANOETA y AM.03 ENSANCHE DE AMARA (III). (Ver Apéndice 3.1, Ámbitos Urbanísticos del PGOU).

El subámbito AM.08 de Anoeta se corresponde con el principio de la vaguada del mismo nombre ubicada entre los altos de Zorroaga y de Errondo, y que ha sido históricamente destinado a la implantación de equipamientos deportivos de carácter general. En él se incluye el vestíbulo actual de la Estación de Anoeta, así como el trazado de la línea ferroviaria, parte soterrada, parte a cielo abierto.

El subámbito AM.03 del Ensanche de Amara (III) mantiene la morfología del ensanche de Amara con la disposición de grandes manzanas y amplias avenidas, propio del desarrollo que tuvo lugar entre los años sesenta y ochenta del siglo XX. Este ámbito está limitado al Norte con el río Urumea, al Sur con el Paseo Errondo, al Oeste con la Avda. de Carlos I y al Este con la Avda. de Balleneros. A este ámbito corresponde parte de la reordenación viaria que se propone para la zona de la Plaza

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

Padre Donostia, que incorpora el sistema de carril bici de una manera más adecuada en el entorno de la plaza.

La totalidad de las actuaciones recogidas en el presente proyecto se encuentran dentro de la delimitación de Suelo Urbano.

En el Apéndice 3.1, Superposición con PGOU de Donostia-San Sebastián 2010, se incluye la superposición del nuevo vestíbulo proyectado con el PGOU vigente.

## 2.1 REGIMEN URBANÍSTICO ESTRUCTURAL

### 2.1.1 ÁMBITO AM.03 ENSANCHE DE AMARA (III)

Según el PGOU se trata de un Ámbito desarrollado en su totalidad, para el que se plantea la consolidación de sus características morfológicas sin que se considere incremento alguno de la edificabilidad existente sobre rasante, y en el que las nuevas previsiones van encaminadas básicamente a la resolución de cuestiones propias de la movilidad y el transporte.

A continuación se recoge la Calificación Global tal como está recogida en el PGOU:

#### 1.1.-Zona “A.20 / AM.03 - Residencial de ensanche” (Superficie: 210.463 m<sup>2</sup>)

A.- Condiciones generales de edificación:

a) Edificabilidad urbanística.

\* La edificabilidad urbanística normativa sobre rasante es la resultante de la aplicación de los parámetros reguladores de la forma de la edificación, definidos en estas Normas Particulares.

\* Bajo rasante, la edificabilidad urbanística máxima autorizada en el conjunto de la zona global es la asociada a la totalidad de las construcciones de carácter lucrativo autorizadas bajo rasante en la misma, de conformidad con los criterios establecidos con carácter general y a ese respecto en el documento “2.1 Normas Urbanísticas Generales” de este Plan General (artículo 30).

b) Parámetros reguladores de la forma de la edificación.

\* Perfil de edificación:

- Sobre rasante..... IX(a)

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

- Bajo rasante: Con carácter general, se autoriza la construcción de cuatro plantas (4) bajo rasante. Complementariamente, se consolida y/o autoriza la construcción de un número de plantas superior al citado en la medida en que o bien así esté previsto en el planeamiento urbanístico vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General y que éste consolida, o bien resulte necesario para la ejecución de la edificabilidad autorizada bajo rasante.

\* Altura de edificación:..... 32,30 m.

\* Retranqueo del ático:..... 2,00 m. en toda la longitud de las fachadas de los edificios, incluidas las de los patios de manzana.

\* Se consolidan en su estado actual el perfil y altura de edificación de la parcela "a.30.1" delimitada.

#### B.- Condiciones generales de uso

Las condiciones generales de uso son las establecidas con carácter general en este Plan para la zona global "A.20 Residencial de ensanche" (documento "2.1 Normas Urbanísticas Generales").

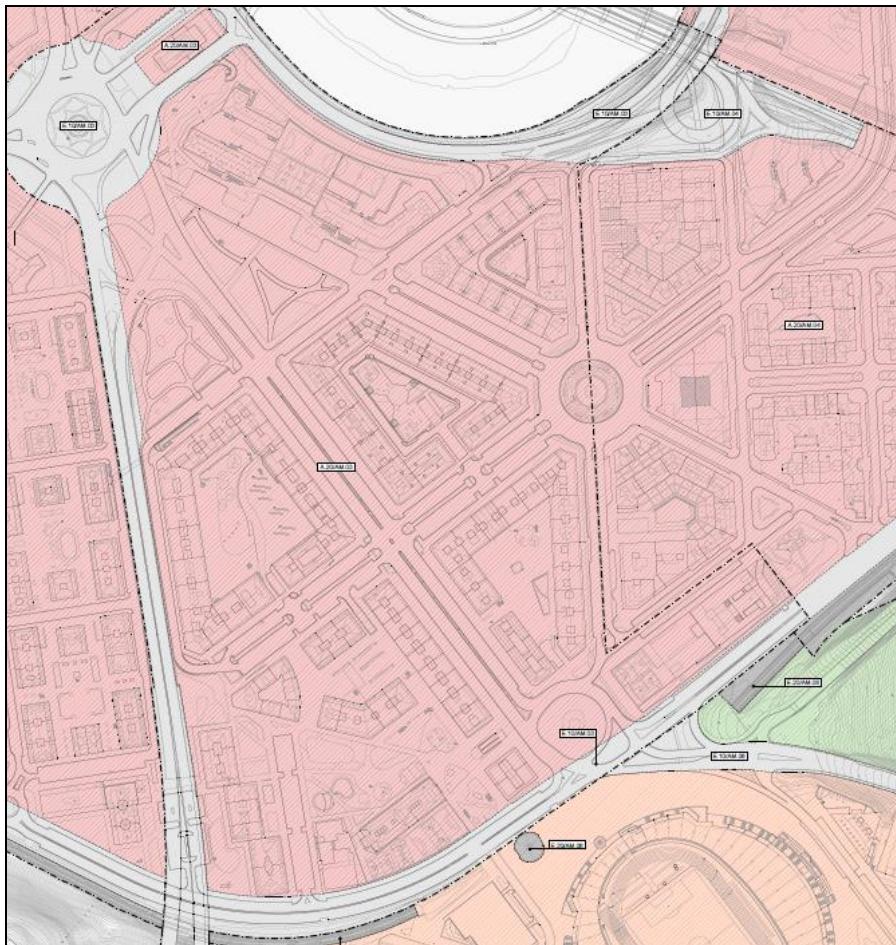
##### 1.2.-Sistema General "E.10 / AM.03 - Sistema general viario" (Superficie: 57.078 m<sup>2</sup>)

Las condiciones generales de edificación y uso son las establecidas con carácter general en este Plan para esta zona global (documento "2.1 Normas Urbanísticas Generales").

A continuación se adjunta la Zonificación Global del PGOU para el subámbito AM.03 ENSANCHE DE AMARA (III) en el que se emplaza una pequeña parte de la actuación del proyecto:

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0



ERABILERA GLOBALEKO ZONEN SISTEMATIZAZIOA

SISTEMATIZACION DE ZONAS DE USO GLOBAL

A. BIZITEGI ERABILERAKO ZONAK

A. ZONAS DE USO RESIDENCIAL

A.20 ZABALGUNEKO BIZITEGI ZONA

A.20 RESIDENCIAL DE ENSANCHE

E. KOMUNIKAZIOEN SISTEMA OROKORRA

E. SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

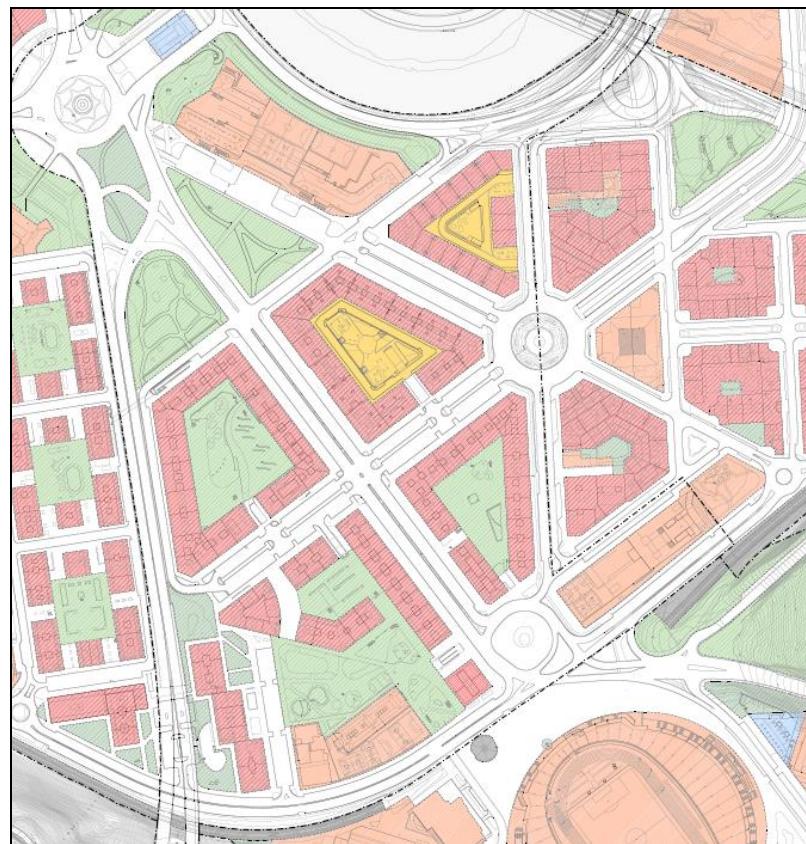
E.10 BIDE KOMUNIKAZIOEN SAREA (SO)

E.10 RED DE COMUNICACION VIARIA (S.G.)

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

A continuación se adjunta la Zonificación Pormenorizada del PGOU para este subámbito AM.03 ENSANCHE DE AMARA (III):



a. BIZITEGI LURSAILA	b. PARCELA RESIDENCIAL
a.22 ZABALGUNE BERRIKO BIZITEGI LURSAILA	a.22 RESIDENCIAL DE NUEVOS ENSANCHES
a.30 ERAIKUNTA IREKIKO BIZITEGI LURSAILA	a.30 RESIDENCIAL DE EDIFICACION ABIERTA
a.40 GARAPEN TXIKIKO BIZITEGI LURSAILA	a.40 RESIDENCIAL DE BAJO DESARROLLO
b. HIRUGARREN SEKTOREKO LURSAILA	b. PARCELA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS
b.20 HIRUGARREN SEKTOREKO LURSAILA	b.20 TERCARIO
<b>c. KOMUNIKAZIO SISTEMA</b>	
e.10 BIDE KOMUNIKAZIOEN SAREA	e.10 RED DE COMUNICACION VIARIA
e.20 TRENBIDE KOMUNIKAZIOEN SAREA	e.20 RED DE COMUNICACION FERROVIARIA
e.40 APARKALEKUAK	e.40 APARCAMIENTO
<b>f. ESPAZIO LIBREAK</b>	
f.10 HIRI ESPAZIO LIBREAK	f.10 ESPACIOS LIBRES URBANOS
f.20 HIRI ESPAZIO LIBRE ARRUNTAK	f.20 ESPACIOS LIBRES URBANOS COMUNES
<b>g. EKIPAMENDU KOMUNITARIOA</b>	
g.00 EKIPAMENDU KOMUNITARIOA	g.00 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
HIRIGINTZA ESPARRUAK (A.U.)	
— — — AMBITOS URBANISTICOS (A.U.)	

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

## 2.1.2 ÁMBITO AM.08 ANOETA

Según el PGOU, el criterio básico de intervención en este Ámbito es el de la consolidación del mismo con sus actuales características y su destino al uso deportivo, e incluso de su mejora y potenciación, mediante la implantación de otros usos o actividades complementarias a aquellos usos de equipamiento, que aporten una determinada polivalencia y una mayor intensidad de la utilización del Ámbito.

A continuación se recoge la Calificación Global tal como está recogida en el PGOU:

### 1.1.-Zona “G.00/AM.08–Equipamiento Comunitario (S.G.)” (Superficie: 190.255 m<sup>2</sup>)

A.- Condiciones generales de edificación:

#### a) Edificabilidad urbanística:

- \* La edificabilidad urbanística sobre rasante es la existente en la parcela “b.20” ordenada, incrementada en 250 m<sup>2</sup>(t) integrados en su actual volumetría.
- \* Bajo rasante, la edificabilidad urbanística máxima autorizada en el conjunto de la zona global es la asociada a la totalidad de las construcciones de carácter lucrativo autorizadas bajo rasante en la misma, de conformidad con los criterios establecidos con carácter general y a ese respecto en el documento “2.1 Normas Urbanísticas Generales” de este Plan General (artículo 30).

#### b) Parámetros reguladores de la forma de la edificación

- \* Los parámetros reguladores de la altura y el número de plantas de la edificación sobre rasante autorizada en la parcela “b.20” ordenada se corresponden con los de la edificación existente en la misma, que se consolida.
- \* Bajo rasante: Con carácter general, se autoriza la construcción de cuatro plantas (4) bajo rasante. Complementariamente, se consolida y/o autoriza la construcción de un número de plantas superior al citado en la medida en que o bien así esté previsto en el planeamiento urbanístico vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General y que éste consolida, o bien resulte necesario para la ejecución de la edificabilidad autorizada bajo rasante

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

## B.- Condiciones generales de uso

- \* Las condiciones generales de uso son las establecidas con carácter general en este Plan para la zona global “G.00 Equipamiento comunitario” (documento “2.1 Normas Urbanísticas Generales”).
- \* Se autoriza la implantación de usos terciarios en las modalidades de hoteleros, hosteleros, deportivos y restantes que resulten compatibles con los usos de equipamiento autorizados en la zona.

### 1.2.-Sistema General “E.10 / AM.08 - Sistema general viario” (Superficie: 8.394 m<sup>2</sup>)

Las condiciones generales de edificación y uso son las establecidas con carácter general en este Plan para esta zona global (documento “2.1 Normas Urbanísticas Generales”).

### 1.3.-Sistema General “E.20 / AM.08 - Sistema general ferroviario” (Superficie: 3.263 m<sup>2</sup>)

Las condiciones generales de edificación y uso son las establecidas con carácter general en este Plan para esta zona global (documento “2.1 Normas Urbanísticas Generales”).

### 1.4.-Sistema General “F.10 / AM.08 - Espacios Libres Urbanos (S.G.)” (Superficie:37.655 m<sup>2</sup>)

Las condiciones generales de edificación y uso son las establecidas con carácter general en este Plan para esta zona global (documento “2.1 Normas Urbanísticas Generales”)

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

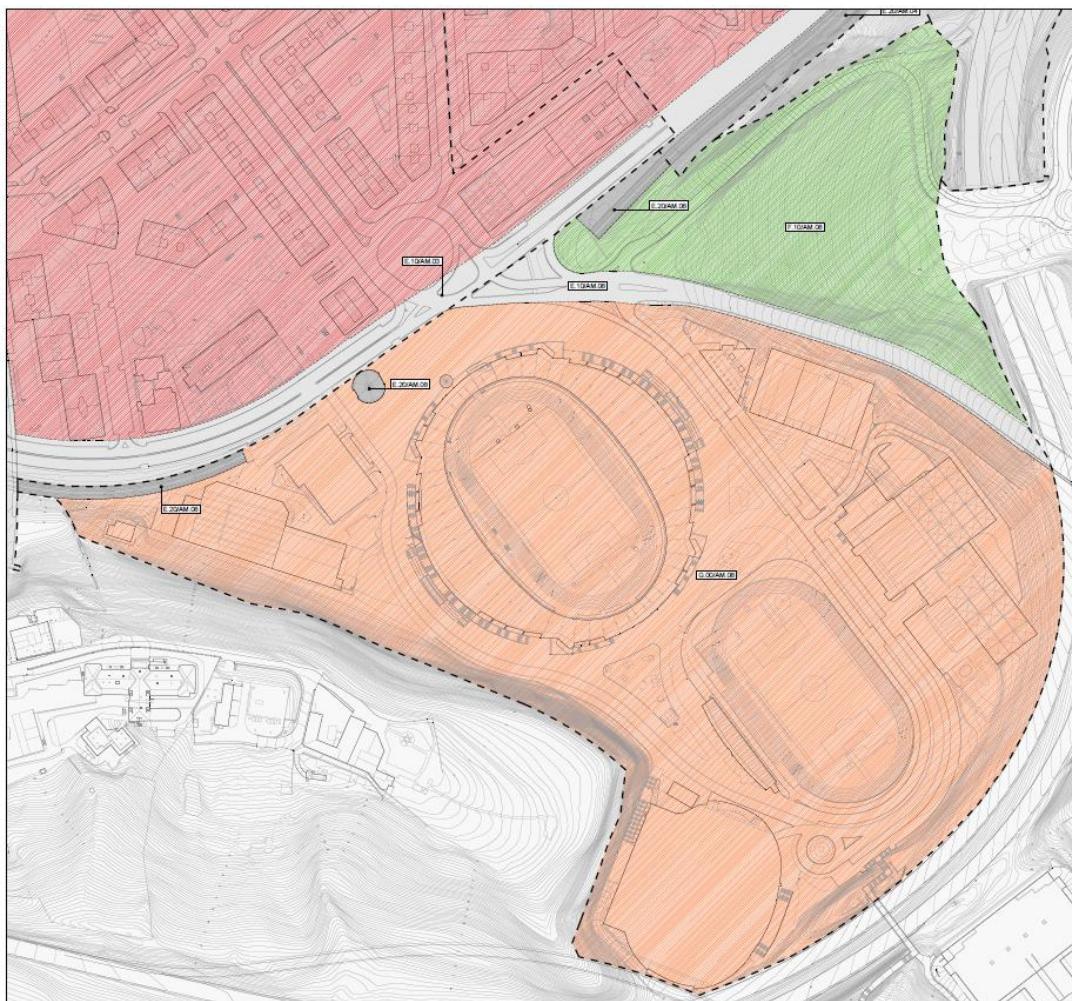
X0000141-PC-AN-PLA-0

A continuación se adjunta la Zonificación Global del PGOU para el subámbito AM.08 ANOETA en el que se emplaza la actuación del proyecto con el nuevo vestíbulo:

## SISTEMATIZACION DE ZONAS DE USO GLOBAL ERABILERA GLOBALEKO ZONEN SISTEMATIZAZIOA

ÁMBITO "AM.08 ANOETA"

	G.00 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (S.G.) / G.00 EKIPAMENDU KOMUNITARIOA (SO)	190.255m <sup>2</sup>
	F.10 ESPACIOS LIBRES URBANOS (S.G.) / F.10 HIRI ESPAZIO LIBREAK (SO)	37.655m <sup>2</sup>
	E.10 SISTEMA GENERAL VIARIO / E.10 BIDE SISTEMA OROKORRA	8.394m <sup>2</sup>
	E.20 SISTEMA GENERAL FERROVIARIO / E.20 TRENBIDE SISTEMA OROKORRA	3.263m <sup>2</sup>



Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

A continuación se adjunta la Zonificación Pormenorizada del PGOU para este subámbito AM.08 ANOETA:

## ZONIFICACION PORMENORIZADA ZONAKATZE ZEHAZTATUA

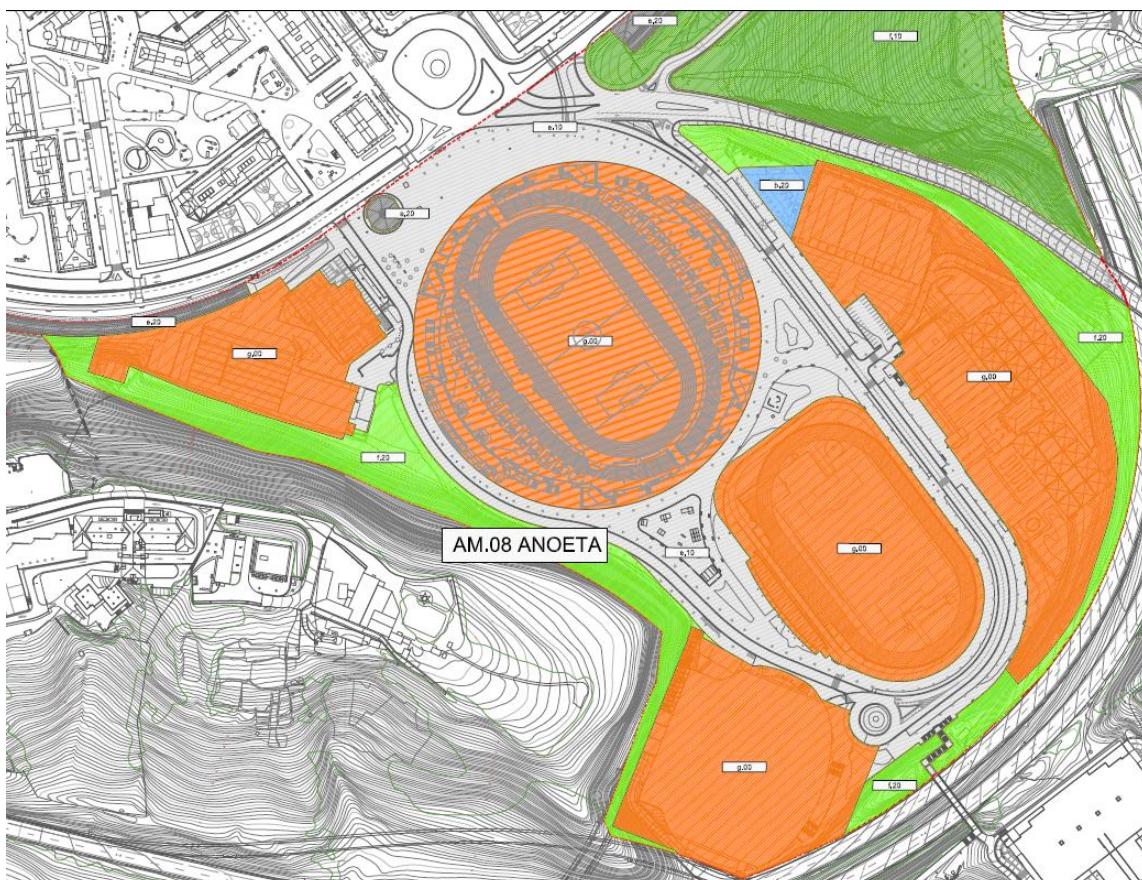
### ÁMBITO "AM.08 ANOETA"

#### ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PUBLICO / JABADÍ ETA ERABILERA PUBLIKOKO GUNEAK

e.20	RED DE COMUNICACION FERROVIARIA / TRENBIDE KOMUNIKAZIOEN SAREA	S.G.	3,263m <sup>2</sup>
g.00	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO / EKIPAMENDU KOMUNITARIOA	S.L.	118,900m <sup>2</sup>
e.10	RED DE COMUNICACION VIARIA / BIDE KOMUNIKAZIOEN SAREA	S.L.	57,093m <sup>2</sup>
f.10	ESPACIOS LIBRES URBANOS / HIRI ESPAZIO LIBREAK	S.L.	33,950m <sup>2</sup>
f.20	ESPACIOS LIBRES URBANOS COMUNES / HIRI ESPAZIO LIBRE ARRUNTAK	S.L.	25,140m <sup>2</sup>

#### PARCELAS PRIVADAS / LURZATI PRIBATUAK

b.20	TERCIARIO / HIRUGARREN SEKTOREKO LURSAILA	1.221m <sup>2</sup>
------	---	---------------------



Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

En el PGOU también se indica que a los efectos de la previsión de, en su caso, nuevas edificaciones destinadas a usos de equipamiento público, o de ampliación de las existentes destinadas a esos mismos usos, se procederá a la formulación del correspondiente Plan Especial de ordenación de los mismos.

### **3. MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ENTORNO DEL ESTADIO DE ANOETA**

Dentro de las modificaciones del PGOU aprobadas con posterioridad a Junio de 2.010, existe una que afecta directamente al ámbito del proyecto, llegando a condicionar el emplazamiento del nuevo vestíbulo de acceso a la Estación de Anoeta. Se trata del Texto Refundido del “Plan Especial de Ordenación Urbana referida a la A.I.U. AM.08 ANOETA (Amara Berri) subámbito del entorno del estadio de Anoeta”, que contiene las condiciones del acuerdo de aprobación definitiva del plan según acuerdo del ayuntamiento en pleno de 22 de diciembre de 2.015.

En el PGOU de 2.010, se define el ámbito urbanístico A.U “AM.08 ANOETA (Amara Berri)”, con una superficie de 239.567 m<sup>2</sup>, de los cuales se califica una superficie de 190.255 m<sup>2</sup> como equipamiento comunitario (S.G.).

El Gobierno Municipal planteó la conveniencia de impulsar la tramitación del Plan Especial para esta área, con el fin de posibilitar la consecución de cuatro objetivos iniciales que se resumen en:

1. Mejora y remodelación del Estadio Municipal de Anoeta.
2. Remodelación y mejora del “miniestadio” emplazado junto al citado Estadio.
3. Potenciar la polivalencia y la diversidad urbana del ámbito, posibilitando al implantación en él de nuevos usos de naturaleza diversa a los deportivos, en las debidas condiciones de compatibilidad. En concreto, la implantación de usos terciarios.
4. La reurbanización de Anoeta

Por acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, aprobó definitivamente el documento de modificación del PGOU, referida al ámbito AM.08 Anoeta, publicado en el BOG nº 29 de fecha 12 de febrero de 2013. Dicha modificación se centraba, básicamente, en la determinación de las pautas para la remodelación del Estadio Municipal de Anoeta y la complementación del mismo con cuatro nuevas edificaciones destinadas a usos terciarios, así como la reurbanización del ámbito.

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

Sin embargo este primer acuerdo municipal fue impugnado ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el cual dictó Sentencia nº 186/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, en virtud de la cual se “*declaró la nulidad del acuerdo de 31 de enero de 2013 del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, de aprobación definitiva de la modificación del PGOU referida al ámbito AM-08-Anoeta*”. En definitiva, la resolución judicial anula el expediente de modificación del PGOU, por la falta de justificación en la modificación del plan, en relación a la creación del suelo terciario, **y NO en relación a la remodelación del equipamiento deportivo.**

Finalmente, con fecha diciembre de 2015, se aprobó con carácter definitivo el “Plan Especial de Ordenación Urbana referido al AU.AM.08 Anoeta” que afecta a este ámbito urbanístico tal como estaba delimitado en el PGOU de 2.010, y en particular al Estadio Municipal de Anoeta y al Miniestadio.

En el marco de la actuación en el Estadio de Anoeta para la ampliación y mejora de sus instalaciones, se busca también una puesta en valor del Miniestadio, englobada en una visión de conjunto de la zona deportiva de Anoeta. Tanto el estadio como el miniestadio tendrán su licencia independiente y la urbanización afectada se tratará como Proyecto de urbanización Complementaria y cada licencia tendrá su parte correspondiente del ámbito afectado.

En concreto la actuación afecta exclusivamente al estadio y al miniestadio Municipal de Anoeta, dentro de la ordenación pormenorizada correspondiente al Sistema General de Equipamiento Comunitario G.00/AM.08 (S.G.), cuyo único propietario es el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián. La zonificación urbanística global del PGOU se respeta, y respecto a la calificación pormenorizada se amplía la parcela G.00 y se reduce la E.10, para posibilitar los nuevos accesos al estadio.

A continuación se adjunta la nueva Zonificación Pormenorizada del PGOU para este subámbito AM.08 ANOETA:

Anejo nº3: Planeamiento Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

## NUEVA ZONIFICACION PORMENORIZADA ZONAKATZE ZEHAZTATU BERRIA

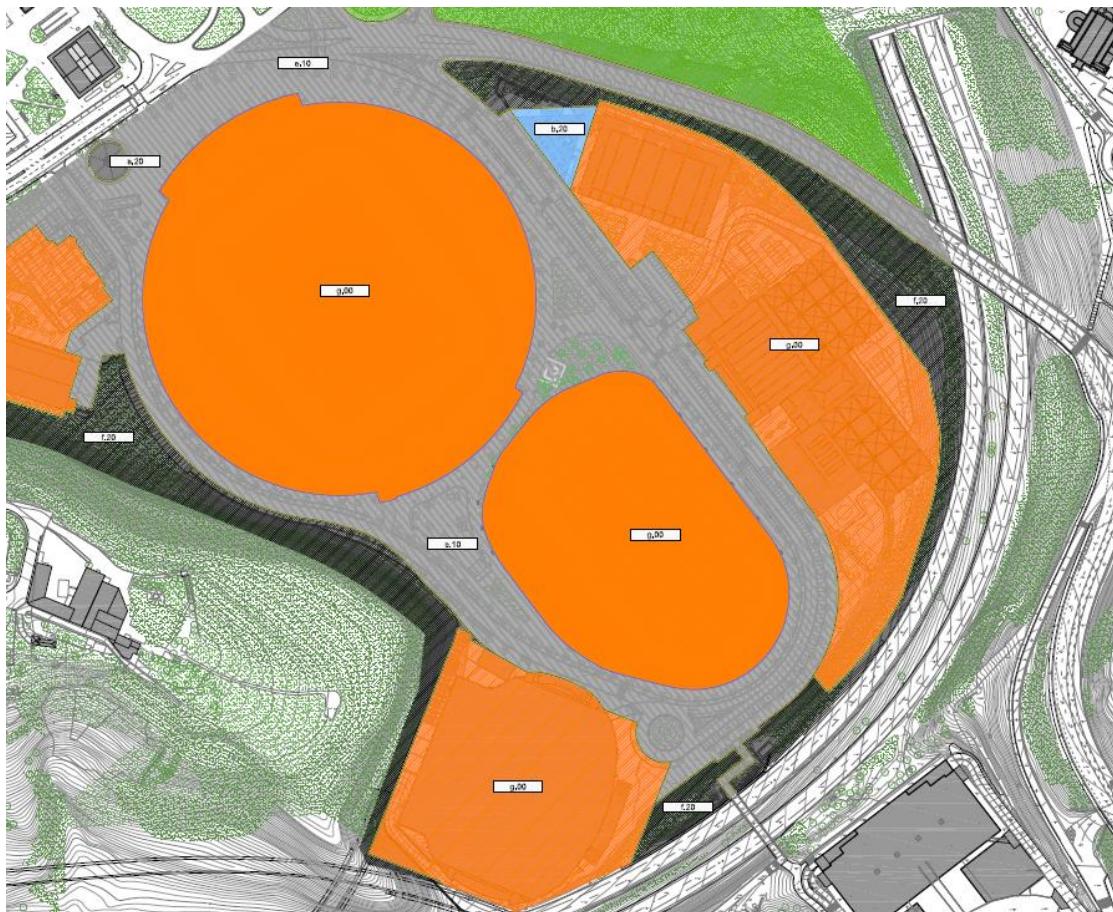
ÁMBITO "AM.08 ANOETA"

ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PUBLICO / JABADI ETA ERABILERA PUBLIKOKO GUNEAK

	e.20	RED DE COMUNICACION FERROVIARIA / TRENBIDE KOMUNIKAZIOEN SAREA	S.G.	3.263m <sup>2</sup>
	g.00	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO / EKIPAMENDU KOMUNITARIOA	S.L.	121.800m <sup>2</sup>
	e.10	RED DE COMUNICACION VIARIA / BIDE KOMUNIKAZIOEN SAREA	S.L.	54.193m <sup>2</sup>
	f.10	ESPACIOS LIBRES URBANOS / HIRI ESPAZIO LIBBREAK	S.L.	33.950m <sup>2</sup>
	f.20	ESPACIOS LIBRES URBANOS COMUNES / HIRI ESPAZIO LIBRE ARRUNTAK	S.L.	25.140m <sup>2</sup>

PARCELAS PRIVADAS / LURZATI PRIBATUAK

	b.20	TERCIARIO / HIRUGARREN SEKTOREKO LURSAILA		1.221m <sup>2</sup>
--	------	---	--	---------------------



Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

X0000141-PC-AN-PLA-0

#### **4. SUPERPOSICIÓN DE LA ACTUACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE**

El resultado de las obras previstas en el “*Proyecto de Construcción de un Segundo Vestíbulo de Acceso a la Estación de Anoeta*” precisará modificar la calificación pormenorizada de parte del ámbito AM.08 Anoeta. La superficie destinada para el nuevo edificio que alberga el vestíbulo de acceso a la estación de Anoeta en el testero dirección Hendaia se ubica en la plaza frente al estadio, en una superficie destinada a E.10 Sistema General Viario. La calificación deberá pasar a ser E.20 Sistema General Ferroviario, al igual que ocurre con el vestíbulo existente, cuya morfología se modifica en el proyecto actual, por tanto deberá adecuarse el espacio a él asociado. La reforma del viario precisará reorganizar el espacio E.10 Red de Comunicación Vial, que cuenta con el visto bueno de los responsables municipales.

Anejo nº3: Planeamiento  
Urbanístico

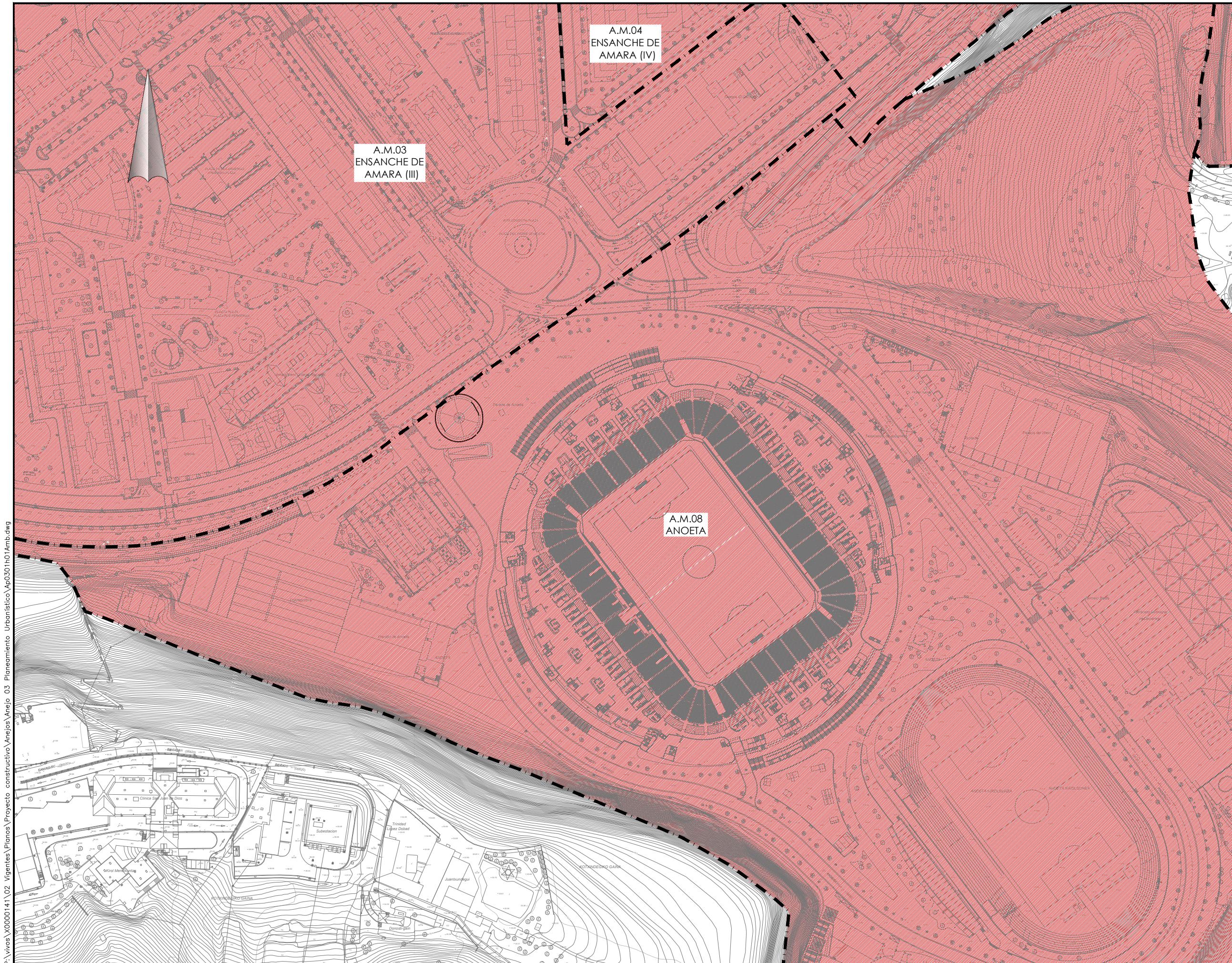
X0000141-PC-AN-PLA-0



APÉNDICE Nº3.1

# **Superposición con PGOU de Donostia-San Sebastián (2010)**





OHARRAK:  
NOTAS:

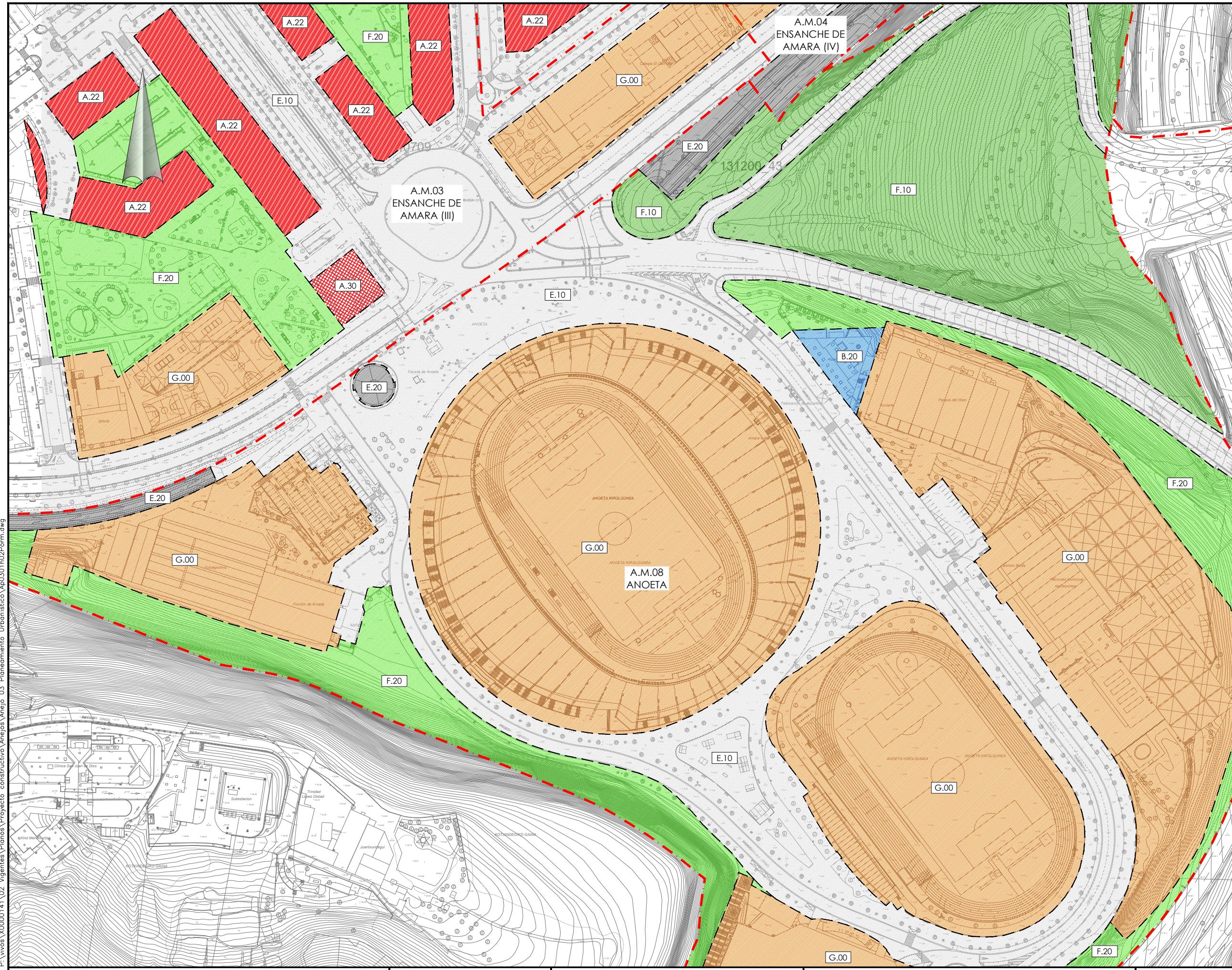
CLASIFICACIÓN DEL SUELO  
LURZORUAREN SAILKAPENA

■ SUELO URBANO CONSOLIDADO /  
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO POR  
INCREMENTO DE EDIFICABILIDAD  
PONDERADA (PLAN GENERAL)  
HIRI LURZORU FINKATUA /  
ERAIKIGARRITASUN HAZTATUA GEHITZEAREN  
ONDORIOZ FINKITU GABEKO  
HIRI LURZORUA (PLAN OROKORRA)

A	PRIMERA EMISIÓN	May 22	Fulcrum	ETS
REV.	CLASE DE MODIFICACION	FECHA	NOMBRE	COMP. OBRA

BERRIKUSPENAK / REVISIONES

AHOKULARIA / CONSULTOR	INGENIERO EGILEA INGENIERO AUTOR
<b>FULCRUM</b>	 IGNACIO CRESPO FIDALGO I.C.C.P. COLEG. N° 11.138
AHOKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR	ERREFERENTZIA REFERENCIA
	Ap0301h01Amb

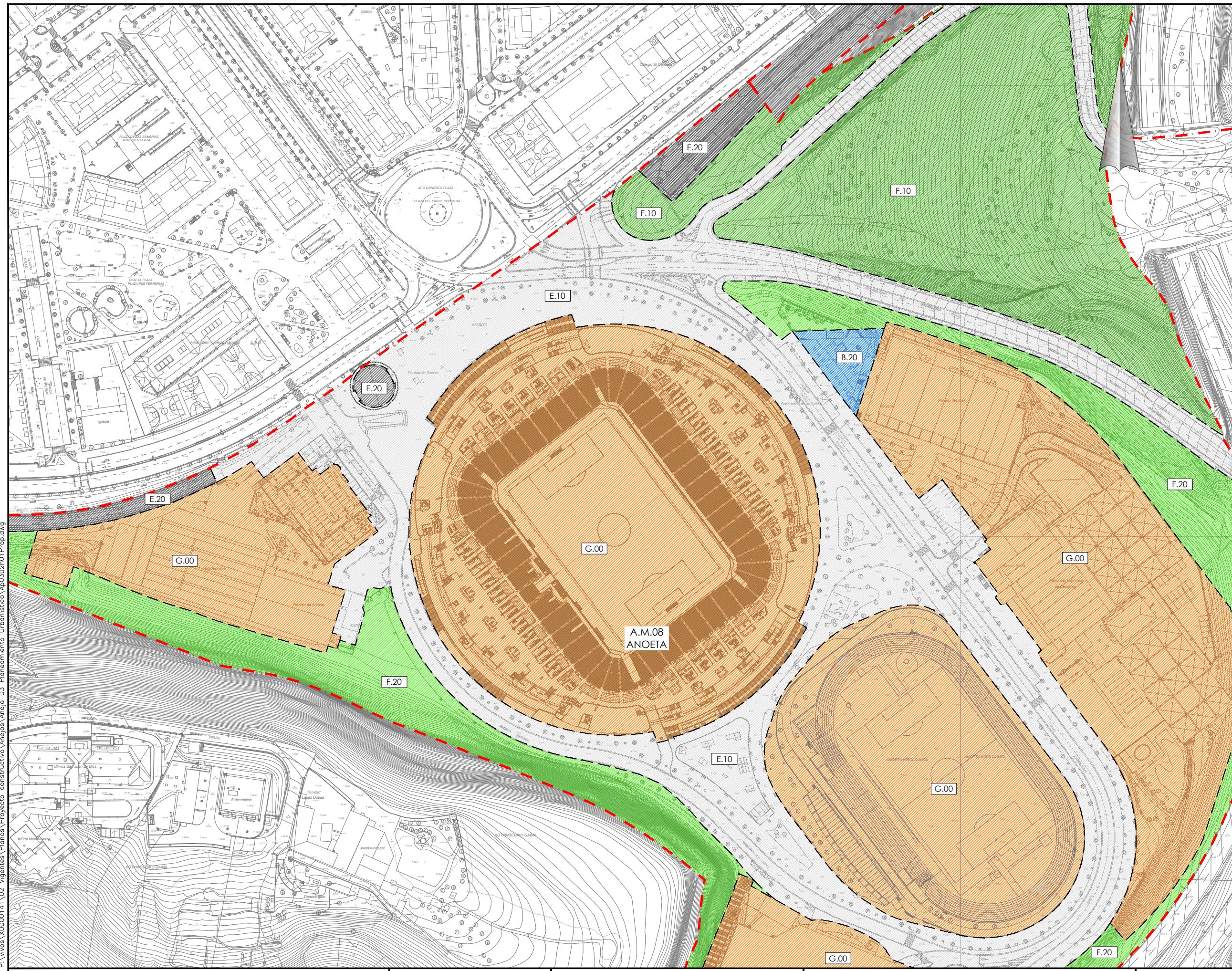


P:\vivos\X0000141\02 Vigentes\Proyecto constructivo\Anexos\Anexo 03 Planeamiento Urbanístico\Ap0301h02Form.dwg	A. PRIMERA EMISION	May 22	Fulcrum	FTS			
	REV.	CLASE DE MODIFICACION	FECHA	NOMBRE COMP. OBRA			
BERRIKUSPENAK / REVISIONES							
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIERO EGILEA INGENIERO AUTOR					
		IGNACIO CRESPO RIBALDO I.C.C.P. COLEG. N.º 11.138					
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA					
Ap0301h02Form							
PIANO ZK. / N. PLANO							
Ap.3.1							
ORRIA / HOJA							
2 Sigue Fin							

APÉNDICE Nº3.2

**Modificación del PGOU en  
el subámbito “AM.08  
Anoeta” del ámbito Amara  
Berri  
(Diciembre 2015)**





OHARRAK:  
NOTAS:

NUEVA ZONIFICACIÓN PORMENORIZADA  
ZONAKITZE ZEHAZTATU BERRIA

- B.20 TERCARIO /  
B.20 HIRUGARREN SEKTOREKO LURSAILA
- E.10 SISTEMA GENERAL VIARIO (S.L.) /  
E.10 BIDE SISTEMA OROKORRA (S.L.)
- E.20 SISTEMA GENERAL FERROVIARIO (S.G.) /  
E.20 TRENBIDE SISTEMA OROKORRA (S.G.)
- F.10 ESPACIOS LIBRES URBANOS (S.L.) /  
F.10 HIRI ESPAZIO LIBREAK (S.L.)
- F.20 ESPACIOS LIBRES URBANOS COMUNES (S.L.) /  
F.20 HIRI ESPAZIO LIBRE ARRUNTAK (S.L.)
- G.00 EQUIPAMIENTO COMUNITARIOS (S.L.) /  
G.00 EKIPAMENDU KOMUNITARIOA (S.L.)

A	PRIMERA EMISIÓN	May 22	Fulcrum	FTS
REV.	CLASE DE MODIFICACION	FECHA	NOMBRE	COMP. OBRA
BERRIKUSPENAK / REVISIONES				
AHOLKULARIA / CONSULTOR		INGENIERIA EGILEA INGENIERO AUTOR		
		IGNACIO GRESPO RIBALDO I.C.C.P. COLEG. N.º 11.138		
AHOLKULARIAREN ERREFERENTZIA REFERENCIA CONSULTOR		ERREFERENTZIA REFERENCIA		
Ap0302h01Prop				